AD42-234-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LIC. **PEDRO ARATH OCHOA PALACIO** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **LA COMPAÑÍA DEL SÓTANO TEATRO Y DESARROLLO AC.**, REPRESENTADA POR **HEBERT AXEL GONZALEZ SANCHEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERA COMO "EL CAPACITADOR", Y CUANDO ACTÚEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASI CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura publica numero 29, 567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132, de la Ciudad de México, Distrito federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- tener como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Director General, señor Pedro Arath Ochoa Palacio, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 43,002, volumen 372, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha tres de octubre de dos mil trece.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.

AD42-234-16

C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 proyecto número 1 para la contratación del servicio de impartición de cursos de actuación y está basado en el convenio de colaboración previamente suscrito entre La Compañía del Sótano y CEART.

VI.- Que el presente procedimiento se realiza con fundamento al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Declara "El Capacitador":

I.- Que es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes aplicables, y que su representante legal es el C. Hebert Axel González Sánchez, quien tiene todas las facultades para suscribir el presente contrato.

II.- Que cuenta con R.F.C. [redacted]

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] para los efectos legales de este contrato.

Declaran ambas partes:

I.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto
El objeto del presente instrumento es llevar a cabo el Diplomado de Actuación Vivencial, siendo avalado y certificado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con las características que se especifican en las bases de la convocatoria 2016-2018 (anexo 1).

SEGUNDA.- Monto
"El Centro" se compromete a pagar en una sola exhibición la cantidad total de $ 43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- Vigencia
La vigencia del presente contrato será del 7 marzo de 2016 al 7 de febrero del 2018

CUARTA.- Lugar, fecha y horario del diplomado

Eliminado 4 renglones Art. 113 fracc I y 118 LFTAIP

Lugar.- el diplomado se impartirá en las instalaciones de **"CEART-Tijuana"** ubicado en Vía Rápida Oriente No. 15320, Zona Río Tercera Etapa, C.P. 22105 en Tijuana, Baja California.

Fecha y horario.- el diplomado se impartirá los lunes, miércoles y viernes de las 19:30 a las 22:00 horas, iniciando las clases el 30 de mayo del 2016 y concluyendo el 7 de febrero del 2018.

QUINTA.- Condiciones
Se establece que la supervisión de la calidad de las clases se realizará por el titular de la Subdirección de Promoción Cultural de **"El Centro"**. Una vez que **"El Centro"** se percate de deficiencias en la impartición del diplomado, notificará por escrito a **"El Capacitador"**, siendo obligación de éste último tomar las medidas necesarias de inmediato, para subsanar las anomalías correspondientes.

SEXTA.- Forma de pago
El pago a que se refiere la cláusula segunda anterior se efectuará en una sola exhibición a más tardar el 4 de agosto del año en curso.

"El Centro" cubrirá el pago de la prestación del servicio dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro"**.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Centro"**.

Por lo anterior, es necesario que **"El Capacitador"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- última declaración de impuestos
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período

Lugar.- el diplomado se impartirá en las instalaciones de **"CEART-Tijuana"** ubicado en Vía Rápida Oriente No. 15320, Zona Río Tercera Etapa, C.P. 22105 en Tijuana, Baja California.

Fecha y horario.- el diplomado se impartirá los lunes, miércoles y viernes de las 19:30 a las 22:00 horas, iniciando las clases el 30 de mayo del 2016 y concluyendo el 7 de febrero del 2018.

QUINTA.- Condiciones
Se establece que la supervisión de la calidad de las clases se realizará por el titular de la Subdirección de Promoción Cultural de **"El Centro"**. Una vez que **"El Centro"** se percate de deficiencias en la impartición del diplomado, notificará por escrito a **"El Capacitador"**, siendo obligación de éste último tomar las medidas necesarias de inmediato, para subsanar las anomalías correspondientes.

SEXTA.- Forma de pago
El pago a que se refiere la cláusula segunda anterior se efectuará en una sola exhibición a más tardar el 4 de julio del año en curso.

"El Centro" cubrirá el pago de la prestación del servicio dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro"**.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Centro"**.

Por lo anterior, es necesario que **"El Capacitador"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- última declaración de impuestos
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período

que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SÉPTIMA.- Responsabilidades del capacitador
"El Capacitador" se compromete a incluir dentro de sus medios de publicidad, las notas periodísticas y el logotipo oficial de **"El Centro"** y los que éste le indique.

"El Capacitador" se compromete a impartir las clases de los dos niveles establecidos en el temario de la convocatoria con la mayor capacidad profesional, con la finalidad de asegurar que los suscriptores interesados en la actuación desarrollen una sólida técnica y un buen desempeño actoral.

OCTAVA.- Rescisión del contrato
"El Centro" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, en caso de que **"El Capacitador"** no cumpla con lo establecido en el clausulado y en la convocatoria (anexo 1), o que la prestación del servicio no cubra las expectativas y necesidades de "El Centro".

NOVENA.- Penas convencionales
"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
Cuando transcurrido un plazo de 24 horas y no se preste el diplomado de acuerdo a lo solicitado, se aplicará el 0.5% diario sobre el monto total del contrato, independientemente que subsistirá la obligación de llevar a cabo el diplomado descrito en la cláusula primera.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Centro"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DÉCIMA.- Miscelánea
1.- En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
2.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
3.- En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

DÉCIMA PRIMERA.- Procedimiento de conciliación

"Las Partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 04 DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016.

"EL CENTRO"	"EL ARTISTA"
PEDRO ARATH OCHOA PALACIO **Director General**	**HEBERT AXEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirectora de Promoción Cultural**	**MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** **Gerente de Promoción de Espectáculos**